



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés de Marzo de Dos Mil Veintidós

Ref.:	Proceso	Proceso verbal de Responsabilidad Extra.
	Radicado	050013103001 2022-00058 00
	Demandante	Eduard Alejandro Barbosa y Otros
	Demandada	Laura I. Arango González
	Providencia	Inadmite demanda y exige requisitos

Corresponde al Despacho decidir sobre la admisibilidad o rechazo de la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, promovida a través de apoderado judicial. Para lo anterior, se hace necesario efectuar las siguientes y muy breves

CONSIDERACIONES

Efectuado el estudio legal y previo correspondiente de la presente demanda, de conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra que la parte demandante deberá:

1. Dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del art. 82 del C. G. del P., se deberá indicar el lugar de domicilio de cada uno de los sujetos que conforman la parte demandante y demandada. Téngase en cuenta que es diferente el lugar de domicilio al lugar de notificación.
2. A fin de determinar los hechos con la precisión que exige el numeral 5° del artículo 82 del C. G. del P., la parte realizará una aclaración, para lo cual se servirá indicar si las incapacidades generadas al señor Eduard Alejandro Barbosa, a causa del accidente ocurrido el 31 de octubre de 2019, le fueron canceladas por el empleador o la EPS.
3. Con el fin de procurar el trámite organizado del proceso, la parte demandante deberá presentar un nuevo escrito de demanda en formato PDF OCR (no imagen, en el que se cumplan las exigencias realizadas).

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora subsane los defectos de los que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN;**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por Eduard Alejandro Barbosa Q., Yaneth Patricia Quintero Taborda, Jonathan Alexis Barbosa Quintero, John Eduard Barbosa Muñoz Y Blanca Rosmira Taborda Benítez en contra de Laura I. Arango González, Cooperativa de Transporte De Medellín C.T.M. Cootransmede, Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa y Compañía Mundial De Seguros S.A.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane los defectos de los cuales adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020]

EH

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**
*La anterior providencia se notifica por
Estados Electrónicos No. 39
Medellín, a/m/d: 2022-03-07,
Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora*